



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	GIOVANI JAUREGUI RICO
CONTRA:	FUNDACION SOCIAL AMIGOS DEL HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00271-00</u>
ASUNTO:	AUTO REMITE PROCESO

Neiva, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al silencio de la parte ejecutante respecto si prescinde cobrar su crédito a los garantes o deudores solidarios, donde se guardó silencio se continuará la ejecución contra los deudores solidarios JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA y FUNDACION SOCIAL AMIGOS DEL HUILA de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

Así mismo, se ordenará suspender la ejecución respecto de la demandada **YEIMY CAROLINA ROFERO FAJARDO** y remitir el expediente digital al Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

En consecuencia, las medidas cautelares decretadas en contra de **YEIMY CAROLINA ROFERO FAJARDO** se pondrán a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva para el proceso concursal que obra bajo radicado 41-001-31-03-001-2023-00242-00

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR copia del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** bajo radicado 41001-31-03-004-2022-00271-00 instaurado por **GIOVANI JAUREGUI RICO** en contra de **FUNDACION SOCIAL AMIGOS DEL HUILA Y OTROS** al Juzgado Primero Civil Del Circuito de Neiva. En virtud de la admisión del trámite al proceso de reorganización que obra bajo radicado 41-001-31-03-001-2023-00242-00 adelantado contra la demanda **YEIMY CAROLINA ROFERO FAJARDO. Oficiese.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del asunto en contra de YEIMY CAROLINA ROFERO FAJARDO y poner las mismas a disposición del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Neiva para que obre dentro del proceso concursal para el proceso bajo radicado 41-001-31-03-001-2023-00242-00. **Líbrese el respectivo oficio.**

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ